

**APRUEBA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA
CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y SALUD
FAMILIAR.**

DECRETO EXENTO N° 00.821/2016.

Arica, agosto 05 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REG. N° 122/2016, de agosto 03 de 2016; Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016; Traslado REC. N° 576.16, de agosto 04 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Justo Gallardo Olcay, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016.

DECRETO:

1.-Apruébase, el **REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y SALUD FAMILIAR**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ARICIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..


CONTRALOR


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

10 AGO 2016



REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y SALUD FAMILIAR

I. INTRODUCCION

El (la) estudiante de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, para optar al título de Matró(n)a con Mención en Gestión y Salud familiar, Licenciado(a) en Obstetricia y Puericultura, debe cumplir con una asignatura práctica con modalidad de internado, para completar su formación profesional; integrándose como miembro activo y responsable al equipo de salud.

Se pretende que el(la) interno(a) demuestre un desempeño y actitud profesional, mediante la aplicación de sus conocimientos y destrezas que se traduzcan en una conducta humanizada y respetuosa hacia los(as) usuarios(as) y equipo de salud, que reflejen una ética bien definida complementada con espíritu científico emanada de su formación universitaria.

II. REGLAMENTO

TITULO I: DE LA ESTRUCTURA

Artículo 1:

El Internado corresponde a una actividad curricular que permite evidenciar el perfil de egreso de el(la) estudiante enfrentándolo(a) a una situación de salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, para así obtener una visión integradora de la problemática de los diferentes niveles de atención de Salud.

Artículo 2:

El Internado se realiza en el IX Semestre curricular de la carrera, una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios hasta el VIII semestre, según disponibilidad de campo clínico, y habiendo realizado la inscripción de asignatura correspondiente.

Artículo 3:

El Internado deberá realizarse de acuerdo al Programa curricular del plan de estudios, que conduce a la evaluación de las competencias del alumno(a) en el cumplimiento del rol profesional.

Artículo 4:

La designación de los campos clínicos será de responsabilidad del docente a cargo de la asignatura nominado por el Departamento de Obstetricia y Puericultura.





Artículo 5°

Para la postulación a los campos clínicos, se considerará lo siguiente:

1. Tendrán la primera opción los alumnos (as) que presenten mejor promedio ponderado de formación profesional
2. De existir alumnos(as) con el mismo puntaje, se utilizarán sucesivamente, los siguientes criterios de selección:
 - a) Tiempo de permanencia.
 - b) Promedio curricular.
 - c) Anotaciones en su hoja de vida.

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6:

El(la) interno(a) será observado por el Matrón(a) guía y evaluado por el Docente encargado de la asignatura, en base a informes enviados por el(la) profesional guía.

Artículo 7:

El Internado tendrá una duración de 20 semanas calendario, en una jornada horaria de 44 horas semanales.

El(la) Docente a cargo y el Matrón(a) Guía coordinan las actividades académicas, de acuerdo al programa curricular.

Artículo 8:

El Internado de Obstetricia se divide en las siguientes unidades temáticas:

▪ Partos	4 semanas
▪ Ginecología	4 semanas
▪ Neonatología	4 semanas
▪ Salud Rural	8 semanas

Artículo 9:

El Internado se desarrollará en servicios dependientes del Servicio de Salud, del Servicio Municipal de Salud, Clínicas Privadas y otros, que cumplan con las condiciones establecidas en el plan de estudios para el desarrollo de su rol profesional.

Las unidades temáticas de Neonatología, Partos y Ginecología deberán realizarse fuera de la Región de Arica y Parinacota, para reforzar el desarrollo personal del alumno(a).

La realización del Internado en la ciudad de Arica, se podrá autorizar en casos excepcionales y debidamente justificados, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Carrera.





TITULO III: DE LA EVALUACION

Artículo 10:

Al término del Internado el(la) alumno(a) será calificado por el docente a cargo de la asignatura. Se aplicará un instrumento de evaluación que contemple el logro de las competencias del Plan de Estudios de la Carrera.

Artículo 11:

El(la) alumno(a) será evaluado aplicando el instrumento correspondiente, que genera la calificación en escala de 1 a 7, tanto en la Atención Intrahospitalaria como en la Atención Extrahospitalaria.

La calificación final del Internado será la resultante de las siguientes actividades y ponderaciones:

N°	Actividades	Ponderación (%)
1	AREA INTRAHOSPITALARIA Partos 20% Ginecología 20% Neonatología 20%	60
2	AREA EXTRAHOSPITALARIA	40
	TOTAL	100

Artículo 12:

La nota mínima de aprobación del Internado es 4.0 (cuatro, cero) sin aproximaciones.

Para aprobar el Internado, el(la) estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Asistencia de un 100 % a su jornada de trabajo.
2. Obtener la nota mínima de aprobación, en cada unidad temática.
3. Haber entregado todos los trabajos exigidos durante el Internado.

Artículo 13:

El(la) estudiante que no cumpla con uno o más de los requisitos establecidos en su experiencia clínica reprueba la asignatura y la nota será consignada en el acta correspondiente. Deberá repetir el Internado con la duración que corresponda, según el Programa vigente, en el periodo que se le asigne, al inicio de un semestre académico, según disponibilidad del campo clínico.

El(la) estudiante que no alcance la aprobación de una de las unidades temáticas de la experiencia clínica, tendrá la opción de guardar las notas de las unidades aprobadas por un período máximo de un año académico, debiendo repetir la unidad reprobada cuando ésta se dicte y/o según disponibilidad del campo clínico. Quedando como promedio final la nota de la unidad reprobada.





TITULO IV: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.

Artículo 14:

Será función y responsabilidad del estudiante:

1. Asistir a todas las actividades programadas en la Institución asignada, según Reglamento de la Carrera.
2. De producirse un atraso por fuerza mayor, el(la) Interno(a) se presentará al supervisor directo, quien determinará la conducta a seguir en ese momento.
3. Integrarse al equipo de trabajo del Servicio.
4. Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su Internado.
5. Conocer y atenerse a las normas técnico-administrativas vigentes del Servicio al que está asignado.

Artículo 15:

El estudiante deberá cumplir los siguientes requerimientos.

1. Inducción al campo clínico antes de iniciar su Internado para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
2. Vigencia del Programa de Inmunización respecto a: Antihepatitis B completo, Antiinfluenza y otros que por norma Ministerial se requieran.
3. Asistir a todas las actividades programadas con el uniforme reglamentario de la Carrera, en forma puntual y con la correspondiente identificación.
4. El(la) estudiante que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar su experiencia clínica.

Artículo 16:

Es obligación del estudiante interno (a) asistir al 100% de las actividades programadas. En caso de inasistencia por razones de salud, éstas deberán ser justificadas en las primeras 48 horas de producirse la ausencia del Interno(a) e informar a su respectivo(a) profesor(a) guía y coordinador(a).

El tiempo que el interno(a) permanezca ausente sea por licencia médica o causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá recuperarse en su totalidad, al término de todas las unidades.

Si la inasistencia excede el 25% de duración de la unidad temática, quedará automáticamente reprobado en dicha unidad.





Artículo 17

El(la) estudiante podrá solicitar Suspensión de Actividades en la asignatura de internado, por conducto regular, al Comité de Docencia de la Facultad, el que analizará la situación, según el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 18

Las alumnas embarazadas deberán presentar en su respectiva jefatura de Carrera certificación médica de especialidad, que indique la edad gestacional y que autorice la realización del Internado, en las condiciones que a continuación se señalan:

- a) Las estudiantes podrán ingresar al Internado hasta con trece semanas de gestación pudiendo permanecer en su actividad clínica hasta cumplir las 33 semanas de embarazo. A partir de esa fecha, las estudiantes deberá presentar certificado de medico Gineco-Obstetra que autorice su permanencia en la experiencia clínica.
- b) No podrán realizar prácticas clínicas, en las que se expongan a enfermedades infecto contagiosas, radiación ionizante o cualquier otra condición que pudiera producir daño fetal.
- c) Para favorecer las salud y recuperación de la madre y el hijo(a) las estudiantes no podrán reanudar la experiencia clínica antes de la octava semana después del parto
- d) Le corresponde al profesor de la asignatura posibilitar la recuperación de las actividades del curso de acuerdo a la reglamentación universitaria vigente, proporcionando facilidades para que la alumna continúe con la lactancia materna.
- e) Las excepciones a este artículo deberá aprobarlas el Comité de Carrera con el respaldo de una certificación médica y un consentimiento informado por parte de la alumna que toma la decisión.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 19:

El(la) estudiante dependerá administrativamente del Servicio de Salud en que se desarrolle su Internado y académicamente de la Carrera de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 20:

Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al interno(a) deberá ser comunicado de inmediato al Coordinador Docente.





Artículo 21:

Si el(la) interno/a incurriere en falta disciplinaria, se aplicará la "Ordenanza de Disciplina Estudiantil".

Artículo 22:

Los(as) estudiantes no podrán participar en actos que signifiquen una perturbación el normal desarrollo de la convivencia interna , tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que altere el orden de la Institución donde realiza su Internado.

Artículo 23:

En caso de accidente laboral, éste debe ser comunicado al profesional Guía y Coordinador para activar protocolo y seguro escolar, según normativa de las respectivas Instituciones.

Artículo 24:

Toda situación no prevista en este Reglamento, será estudiada y resuelta, según su trascendencia por el Comité de Carrera.

ESTE DOCUMENTO SE BASA EN EL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RESOLUCIÓN EXENTA VRA: N° 0.10/2005, QUE OFICIALIZA ACUERDO FACULTAD DE CIENCIAS EN RELACION AL ARTÍCULO 56ª LETRA C Y 59º DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PRE-GRADO, PARA LAS CARRERAS DEL AREA DE LA SALUD.

